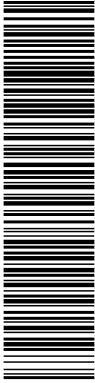


DOCUMENTO .Documento: CONVENIO FIRMADO ARMILLA ACTUA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ9R4-05AQQ-XQBU3 Fecha de emisión: 28 de Marzo de 2025 a las 14:47:18 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 08_JEFE SERVICIOS SOCIALES (Y. MARTÍNEZ) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 27/03/2025 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 28/03/2025 10:50 ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1647451, CZ9R4-05AQQ-XQBU3, 3E36F39EDA0815FC5953C251BD6E127AA0967D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entId=1&entId=1&doma=1>



En Armilla, a 5 de marzo de dos mil veinticinco

Se reúnen los siguientes

D^a Dolores Cañavate Jiménez, mayor de edad, con DNI.44292584N, en nombre y representación del Ayuntamiento de Armilla, con CIF P1802200D, y con domicilio en Plaza Constitución 1, C.P. 18100 Armilla, (Granada)

y D. Faustino González López , con DNI 24108438E.en nombre de la Asociación Armilla Actúa, como entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro con CIF G18929331, y domicilio en Calle Lérica 20, 1º F ,C.P. 18100, Armilla, por su condición de presidente

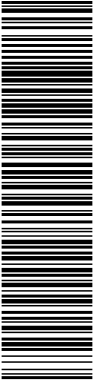
Actúan reunidos en el ámbito de las competencias que como asociación y administración Pública tienen atribuidas, y en cuyo nombre intervienen, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, por lo que formalizan y suscriben el presente Convenio, y al efecto.

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Armilla expone: Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso , como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la siguiente materia: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".
Por su parte, el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone, de conformidad con el art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que son competencias propias de las Entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y, específicamente, y entre otras, las siguientes:

 - Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial (apartado a).

DOCUMENTO Documento: CONVENIO FIRMADO ARMILLA ACTUA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ9R4-05AQQ-XQBU3 Fecha de emisión: 28 de Marzo de 2025 a las 14:47:18 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 08_JEFE SERVICIOS SOCIALES (Y. MARTÍNEZ) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 27/03/2025 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 28/03/2025 10:50 ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1647451, CZ9R4-05AQQ-XQBU3, 3E36F39EDA0815FCF5653C251BD6E177A40967D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idoma=1



- Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio (apartado f)
- Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio (apartado K)
- Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunidades (apartado m)

2. Que la Asociación Armilla Actúa tiene, entre sus fines, los siguientes:

- La recogida de alimentos, bien en el Banco de Alimentos de Granada, o bien en las redes de diferentes entidades y organismos , que a dicho objeto se les requiera.
- El procesamiento de preparación de lotes para su posterior reparto y entrega de dichos alimentos, entre las diferentes familias que previamente hayan sido seleccionadas para ello por esta asociación, o por los servicios Sociales de Armilla o por cualquier otra ONG o entidad.
- La realización de campañas de recogida de fondos o alimentos.
La asociación Armilla Actúa dirige sus actividades a personas o unidades familiares en situación de necesidad, urgencia o emergencia social, bien detectadas por la propia asociación, bien derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Armilla, o por otras entidades u ONG,s reglamentariamente constituidas

3. Que ambas entidades se encuentran en condiciones de poder prestarse su mutua colaboración con el objetivo de lograr una dinamización y mejora en el municipio de Armilla, y a tal fin suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente convenio quiere ser un marco permanente de colaboración de las partes firmantes que permita contribuir a reducir los daños que la pobreza inflige a las personas en situación de necesidad, urgencia o emergencia social, y en su caso, a sus familias. Esta colaboración es gratuita

SEGUNDA. Que la Asociación Armilla Actúa viene colaborando con el Ayuntamiento de Armilla en el reparto de alimentos para personas en situación de necesidad, urgencia o emergencia social, desde hace varios años, repartiendo alimentos a familias derivadas por los Servicios Sociales Municipales,a lo largo de todo el año, siendo especialmente significativa y especial la colaboración que ambas entidades se prestan con motivo de las Fiestas de Navidad.

TERCERA. Que las actividades de Armilla Actúa que se recogen el presente convenio , y que el Ayuntamiento de Armilla financia son:

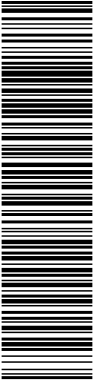
- Adquisición de alimentos, productos de primera necesidad, productos de higiene personal o productos para bebés, para completar los lotes que se reparten a las familias en situación de necesidad, riesgo o emergencia social con las que colabora la Asociación Armilla Actúa, y que son derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Armilla, y especialmente, los lotes de alimentos que se reparten durante las fiestas de Navidad. No se considerarán productos de primera necesidad: bebidas alcohólicas, productos cosméticos, aquellos dulces que no sean productos típicos navideños, marisco, y cualquier otro producto que no sea considerado como básico para la alimentación o la higiene personal o del hogar

100

[illegible]

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, así como la justificación de la realización del pago.
- Breve memoria en la que se detalle el desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

DOCUMENTO .Documento: CONVENIO FIRMADO ARMILLA ACTUA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ9R4-05AQQ-XQBU3 Fecha de emisión: 28 de Marzo de 2025 a las 14:47:18 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 08_JEFE SERVICIOS SOCIALES (Y. MARTÍNEZ) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 27/03/2025 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 28/03/2025 10:50 ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1647451, CZ9R4-05AQQ-XQBU3, 3E36F39EDA0815FC59653C251BD6E127A40967D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idoma=1



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: FAUSTINO GONZALEZ LOPEZ (NIF: 24108438E)
Version imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

SÉPTIMA: Abono de la subvención.

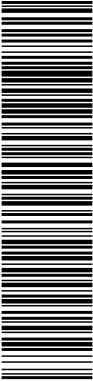
- El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos pagos, correspondiente el primero , anticipado, al 75% de la subvención, una vez concedida y aceptada expresamente la misma y lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Tesorería Municipal, y el segundo, el 25%, se pagará una vez justificada la totalidad del proyecto o programa, sin exigencia de garantía .
- El Ayuntamiento de Armilla realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando del último pago las cantidades no justificadas por la Asociación Armilla Actúa, o exigiendo , en el caso de que la regularización no abarcase la totalidad de la subvención, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizarse nuevo convenio.
- El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayuntamiento
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo de Colaboración, preavisando a la otra parte por escrito, con al menos un mes de antelación.

NOVENA

- Las entidades firmantes del presente convenio se establecen como corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal objeto de la relación con los participantes, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD). Debiendo cumplir con las obligaciones impuestas por el presente Reglamento, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14.
- Las entidades informarán del tratamiento y recabarán el consentimiento de las personas usuarias antes de recoger sus datos personales, en concreto informarán sobre el destinatario de los datos tratados, que será respectivamente cada una de las entidades quienes podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de los responsables del tratamiento en las direcciones y a través de los medios indicados en la cláusula que se les entregue

DOCUMENTO .Documento: CONVENIO FIRMADO ARMILLA ACTUA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ9R4-05AQQ-XQBU3 Fecha de emisión: 28 de Marzo de 2025 a las 14:47:18 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 08_JEFE SERVICIOS SOCIALES (Y. MARTÍNEZ) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 27/03/2025 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 28/03/2025 10:50 ESTADO FIRMADO 28/03/2025 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1647451_CZ9R4-05AQQ-XQBU3_3E36F39EDA0815FC59653C251BD6E177AA0967D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/identidad/s.do?error=-1&ent_id=1&idoma=1



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: FAUSTINO GONZALEZ LOPEZ (NIF: 24108438E)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

• Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones que les impone el RGPD, en concreto a:

- - Seleccionar una persona encargada del tratamiento con garantías (art.28)
- - Garantizar los principios relativos al tratamiento (art.5)
- - Establecer la legitimidad del tratamiento (art.6)
- - Obtener un consentimiento válido (art. 7 y ss.)
- - Transparencia en la recogida de los datos (art. 12 y ss.)
- - Privacidad desde el diseño y por defecto (art. 25)
- - Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento (art. 30)
- - Notificar las brechas de seguridad a la AEPD en el caso de que fuera necesario (art.33 y 34)
- - Realizar, si fuera necesario, una Evaluación de impacto (art.35).

Asimismo, ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente ACUERDO, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa. No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas. Por su parte, el participante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga de la Entidad en la que colabore y a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. Esta obligación de confidencialidad se reflejará en los contratos a suscribir con los participantes. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del participante que incumpla esta obligación.

DÉCIMA En aquellas cuestiones no recogidas en el presente convenio, regirá la legislación aplicable

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por duplicado, al pie de esta página y al margen del resto de sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.